



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: JORGE ELIECER BASTO BOHORQUEZ.
DEMANDADOS: OSCAR GODOY FERIA y otro.
RAD: 2023-00160-00

En atención del Despacho la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en el cual solicita se corrija el nombre del demandado en el numeral 3º, al revisar la misma se observa que efectivamente se anotó erradamente como demandado a "**JOSE SABAS GALINDO MOSCOSO**", cuando en realidad eran **OSCAR GODOY FERIA** y **EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ**, en esos términos y de acuerdo al Art. 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral tercero de la providencia de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023), en cuanto al nombre de la parte demandada, siendo el que se consigno "**JOSE SABAS GALINDO MOSCOSO**", cuando en realidad eran **OSCAR GODOY FERIA** y **EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ**, así deberá tenerse.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume, Notifíquese esta providencia Personalmente al igual que el auto admisorio a la parte demandada como lo dispone el artículo 290 del C. G. P, en armonía a lo dispuesto en la Ley 2213 de junio de 2022, corriéndole traslado de ley para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f472ac9f1b7f2bfcab243ce298d340a74099e60b3e1b65f8ed37ab9be559bfd**

Documento generado en 13/02/2024 03:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>